



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : BIBIANA MEDINA
DEMANDADO : HEREDEROS DE REINALDO ROCHA CHACON
RADICACIÓN: : 41001-31-10-001-2016-00587-00

Neiva, doce (12) de mayo dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento cabalmente con la carga procesal ordenada mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2021, el Juzgado, **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga procesal respectiva, como es la de gestionar lo necesario para efectos de surtir la notificación a las Herederas Determinadas de la extinta MILENA ROCHA GONZALEZ del auto que ordena la sucesión procesal para lo cual se concede un término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

